

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	1130
Radicado:	76001311001220190055800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO
Demandado:	MAURICIO PINTO
Tema y subtemas:	AGREGA, REQUIERE PARTE ACTORA

Atendiendo la aclaración de la parte actora según memorial del 28 de abril del año que avanza, ENTIÉNDASE revocado el poder conferido por la señora ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO, también al estudiante ALEJANDRO SEBA GIRONZA. En consecuencia, SE REQUIERE a la demandante, para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente proceso, o a un estudiante de derecho.

De otro lado, se observa que la parte actora no ha aportado nueva información referente a la entidad bancaria donde el demandado posee sus cuentas bancarias y/o empleador, como tampoco los datos para notificación de estos, a fin de poder hacer efectiva la medida cautelar, para lo cual también SE REQUIERE.

Una vez cumplido lo anterior, deberá proceder a realizar las notificaciones al demandado, empezando por la citación para la notificación personal para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa, la cual debe hacerse conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle que la atención al público se está realizando virtualmente a través del correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co y el horario de 7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, acompañarse con la demanda anexos y el auto que ordeno librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)